



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	14590143	Nombre	CARLOS ANDRES MAYOR ALVAREZ	Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002456873	1	HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 416.404,00
469030002456874	1	HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 356.249,00
469030002470045	1	HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 263.723,00
469030002482160	1	HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 270.978,00
469030002494550	1	HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 406.466,00
469030002503822	1	HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 436.266,00
469030002512351	1	HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2020	NO APLICA	\$ 34.685,00
469030002514997	1	HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 436.266,00
469030002521384	1	HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2020	NO APLICA	\$ 436.266,00
Total Valor						\$ 3.057.303,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez, el escrito de transacción total que antecede. No obra embargo de remanentes por parte de otro despacho judicial. Sírvese Proveer. Santiago de Cali, 19 de junio de 2020.


LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Junio Diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 953
RADICACION 2019-00618-00

A través de escrito coadyuvado, las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo de transacción de manera extra procesal, con el fin de que se ordenado el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en el banco agrario retenidos por concepto de embargo hasta por la suma de \$3.000.000 y dar por terminado el presente proceso.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales, se advierte que obran títulos para cubrir el monto transado por las partes, aunado a ello, es evidente que la obligación solidaria se encuentra satisfecha en los términos solicitados, por ello, el Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en los artículos 461 en concordancia con el artículo 312 Código General del Proceso,

RESUELVE:

1°.- Tener por notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS ANDRES MAYOR ALVAREZ del mandamiento de pago el 16 de junio de 2020 fecha en que se aportó el memorial que antecede.

2°.- Ordenar el pago y entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta del Juzgado del Banco agrario hasta por la suma de \$3.000.000 a la Dra. Leidy Lorena Uribe Martinez C.C No 67.031.859 apoderada del ejecutante quien cuenta con facultad expresa para recibir.

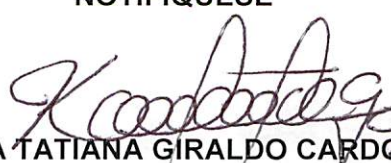
3°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por LUIS ALBERTO LISCANO ZAMBRANO contra CARLOS ANDRES MAYOR ALVAREZ Y OTRO, en virtud del acuerdo transaccional celebrado entre las partes. Sin condena en costas.

4.- Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente. Oficiese.

5.- ORDENAR que una vez cumplida la orden de entrega de dineros contenida en el **numeral segundo** de esta providencia, los excedentes de dichos valores le sean devueltos a los demandados a quienes se les haya retenido.

5.- Ordenar el desglose de los documentos aportados como base en la acción adelantada y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
Estado No. 42
de hoy 23 junio 2020
notifico el auto anterior
EL SECRETARIO 